

Constancia Secretarial: El 24 de octubre de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., siete de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01416

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S S.A.E** en contra de **DIANA YANET MORALES PELAEZ** y **GUSTAVO ADOLFO DELGADO PAREDES** por los siguientes conceptos y sumas:

1. La suma de \$13.113.790 por concepto de canones de arrendamiento adeudados desde el 01 de octubre de 2021 al 01 de julio de 2023.

CANON	VENCE	VALOR
1/10/2021	6/10/2023	\$ 346.807
1/11/2021	6/11/2023	\$ 589.035
1/12/2021	6/12/2023	\$ 589.035
1/01/2022	6/01/2024	\$ 589.035
1/02/2022	6/02/2024	\$ 589.035
1/03/2022	6/03/2024	\$ 589.035
1/04/2022	6/04/2024	\$ 589.035
1/05/2022	6/05/2024	\$ 589.035
1/06/2022	6/06/2024	\$ 589.035
1/07/2022	6/07/2024	\$ 589.035
1/08/2022	6/08/2024	\$ 622.139
1/09/2022	6/09/2024	\$ 622.139
1/10/2022	6/10/2024	\$ 622.139
1/11/2022	6/11/2024	\$ 622.139
1/12/2022	6/12/2024	\$ 622.139
1/01/2023	6/01/2025	\$ 622.139
1/02/2023	6/02/2025	\$ 622.139
1/03/2023	6/03/2025	\$ 622.139
1/04/2023	6/04/2025	\$ 622.139
1/05/2023	6/05/2025	\$ 622.139
1/06/2023	6/06/2025	\$ 622.139
1/07/2023	6/07/2025	\$ 622.139
TOTAL	TOTAL	\$ 13.113.790

2. Por concepto de clausula penal equivalente la suma de \$1.167.592 M/cte., a título de penalidad.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a ADRIANA FINLAY PRADA, quien actúa en nombre y representación de la demandante conforme las facultades a él otorgadas.

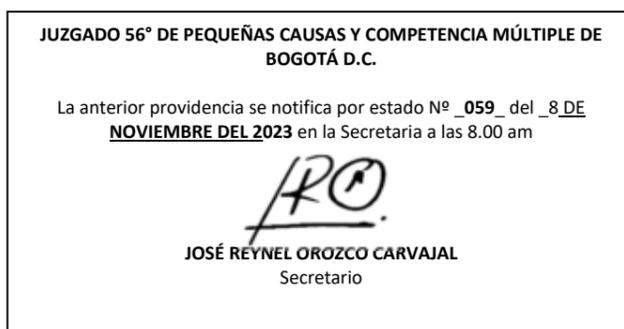
Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ



Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81caf7bb17ac4196fe6a39a2a664b4954f71fff1b8adb274a6172be3f2c6edaf

Documento generado en 03/11/2023 07:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>